



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.01029
25 de mayo de 2021

Señores

HECTOR RODRIGO VILLALOBOS SUANCA

crandres70@gmail.com

dacastelvi23@hotmail.com

JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00212-00**

De: Héctor Rodrigo Villalobos Suanca con C.C.No.79.055.639

Contra: Juzgado Quince (15°) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación y a las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo No.**20170042200**, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado.

Respetados señores.

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante auto calendado veinticinco (25) de mayo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos objeto de esta acción constitucional y remita copia del expediente con radicado **No.2007-0422**, así como las demás pruebas que pretenda hacer valer.

En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a las partes e intervinientes en el proceso **Ejecutivo No. 2007-0422**, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado, para efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional.

Para tal fin, se **COMISIONA** al Juzgado Quince (15°) Civil Municipal de Bogotá D.C., para que surta las notificaciones correspondientes a que haya lugar dentro del proceso **No.2007-00422** y alleguen las constancias que así lo acredite.

Se le previene al juzgado accionado como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirvan proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
POR MEDIO DEL PRESENTE**

HACE SABER

A las partes e intervinientes en el proceso Ejecutivo **No.2007-0422** que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado Quince (15°) Civil Municipal de Bogotá D.C., en su calidad de vinculados dentro de la acción constitucional con radicado No.11001-31-03-003-2021-00212-00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021, este Despacho, resolvió:

“1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por **Héctor Rodrigo Villalobos Suanca**, contra el **Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá**.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial al accionado **Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se pronuncie sobre los hechos objeto de esta acción constitucional y remita copia del expediente con radicado **No. 2007-0422**, así como las demás pruebas que pretenda hacer valer.

3. En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a las partes e intervinientes en el proceso **Ejecutivo No. 2007-0422**, que se encuentra bajo el conocimiento del Juzgado accionado, para efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Para tal fin, se comisiona al Juzgado encartado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por Secretaría, previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo, verifíquese la efectividad de las mismas o, en su defecto, elabórense las que haya a lugar por el medio más expedito y eficaz.

4. Vincular igualmente a la **Procuraduría General de la Nación**¹, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se le haga de este proveído, se pronuncie frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

5. Prevenir al Juzgado accionado y a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

6. Téngase como prueba la documental aportada.

7. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela”.

Se libra el presente AVISO, hoy 25 de mayo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH/SALINAS CELIS
SECRETARIA

¹ Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la Pandemia generada por el Covid-19.